

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14194 *ORDEN de 24 de junio de 1999 por la que se modifica la Orden de 28 de mayo, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones de ganaderos para el transporte de cereal-pienso y forraje deshidratado a la alimentación de la ganadería extensiva en las zonas afectadas por la sequía.*

La Orden de 28 de mayo, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones de ganaderos para el transporte de cereal-pienso y forraje deshidratado a la alimentación de la ganadería extensiva en las zonas afectadas por la sequía, establece una línea de ayudas de carácter urgente para posibilitar el suministro de alimento para el ganado de la cabaña en régimen de aprovechamiento extensivo de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia y Valenciana, procedente de otras Comunidades Autónomas.

En su artículo tercero determina como fecha límite para la realización de las operaciones de transporte de cereal-pienso subvencionadas, el día 20 de junio de 1999, plazo que ha demostrado ser insuficiente, lo que exige su modificación.

En su tramitación ha sido sometido al trámite de consulta de las Comunidades Autónomas y entidades representativas de los sectores afectados. En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 28 de mayo de 1999.*

Se sustituye el punto tercero de la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones de ganaderos para el transporte de cereal-pienso y forraje deshidratado a la alimentación de la ganadería extensiva en las zonas afectadas por la sequía, por el siguiente texto:

«Tercero. Condiciones.—El volumen mínimo por peticionario de producto a trasladar será el que determinen las Comunidades Autónomas afectadas y el plazo máximo para realizar la operación de transporte de cereal-pienso será de siete días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de la ayuda y, en todo caso, sin sobrepasar la fecha límite del 10 de julio.»

Disposición final única. *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Agricultura y Alimentación.

14195 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1999, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca, en la modalidad de arrastre de fondo, en el caladero de Alborán y en su reserva de pesca.*

Habiéndose producido algunas variaciones en la relación de pesqueros contenida en la Resolución de 22 de enero de 1999, de esta Secretaría General de Pesca Marítima, por la presente se hace público un nuevo censo de embarcaciones, actualizado a fecha 28 de mayo de 1999, autorizadas a ejercer la pesca, en la modalidad de arrastre de fondo, en el caladero de Alborán y en su reserva de pesca, en cumplimiento de lo que establece la Orden de 8 de septiembre de 1998 por la que se establece una reserva marítima y una reserva de pesca en el entorno de la isla de Alborán y se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros adyacentes.

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Secretario general, Samuel Jesús Juárez Casado.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Censo de buques autorizados para ejercer la pesca de arrastre de fondo en los caladeros de Alborán y en su reserva de pesca

Nombre	Matrícula	Puerto base
«Agustín Aparisi».	CP-1-2/91	Almería.
«Amalia».	AM-2-2161	Almería.
«Antonio y Juan».	AM-2-2169	Almería.
* «Antonio López».	AM-2-2159	Almería.
«Antonio Ramírez».	AM-2-1888	Almería.
«Bahía de Aguamarga».	AM-2-4/97	Almería.
«Balerna».	AM-2-1922	Almería.
«Barranco y Fernández».	AM-2-1859	Almería.
«Beani».	AM-2-3/91	Carboneras.
«Cabo de Gata Segundo».	AM-3-1150	Almería.
«Carmen y Manuel».	AM-2-2/98	Almería.
«Chaparro».	CT-1-1053	Garrucha.
«Ciudad de Adra».	AM-1-915	Adra.
«Ciudad de Gandía».	VA-2-414	Garrucha.
«Clot de L'Illot».	AT-4-4/98	El Campello.
«Coll de Pato».	AT-4-1514	Garrucha.
«Colomín».	AT-3-1649	Almería.
«Diana Primero».	AM-1-933	Adra.
«Edelmira».	CP-3-1906	Adra.
«El Aguado».	AM-2-2122	Garrucha.
«El Águila».	CA-2-595	Almería.
«El Mediterráneo».	AM-2-2/95	Melilla.
«El Paco Damián».	AM-1-3/91	Adra.
* «El Segura Hermanos».	AM-2-4/92	Almería.
«El Sierra».	AM-3-1174	Motril.
«Españoleto».	AM-2-2164	Carboneras.
«Faro de la Mesa».	AM-2-1903	Almería.
«Federico y María».	AM-2-4/94	Almería.
«Félix Lloret».	AT-4-1489	Almería.
«Francisco y Antonia».	AM-2-5/97	Almería.
«Francisco y Jaime».	CT-1-1046	Garrucha.
«Gasparillo».	AT-4-2/97	Villajoyosa.
«Guapo».	TA-1-1159	Garrucha.
«Hermanos Gallart».	AM-2-1801	Almería.
«Hermanos Mercant».	AM-2-2026	Almería.
«Hermanos Ruiz».	AM-2-1858	Almería.
«Indalecio y Ángeles».	AM-2-4/93	Almería.
«Isidoro y María».	CT-2-1118	Águilas.
«Joselete».	CT-1-1056	Garrucha.
«Joven Juan».	AM-2-926	Almería.
«Joven Pura».	AM-2-2144	Almería.
«Juan y Beatriz».	AM-2-2177	Carboneras.
«Los Chispas».	AT-2-761	Carboneras.
«Los Matías».	CT-1-1100	Garrucha.
«Lufran».	CT-1-1036	Almería.
«Luis y Francisca».	AM-2-6/96	Almería.
«M. González Martín».	AM-3-1168	Motril.
«Manuel y Teresa».	AT-2-7/97	Santa Pola.
«Manuel».	MA-3-343	Carboneras.
«Marcela Primero».	BA-5-1349	Garrucha.
«Mari y José».	AM-2-4/98	Almería.
«Marta».	AT-5-835	Garrucha.
«Martínez Carrillo».	AM-2-3/92	Garrucha.
«Mi Paquita».	AM-3-1128	Almería.
«Morato Crespo».	AM-2-1857	Almería.
«Nuevo el Catorce».	AM-2-5/98	Almería.
«Nuevo José Luisa».	CT-1-2/96	Garrucha.
«Nuevo Oliveros».	AM-2-2155	Almería.
«Nuevo Pilar Romero».	AM-2-2/91	Almería.
«Nuevo Portugués».	AM-2-2171	Almería.
«Nuevo Rafael y Rosario».	AT-3-2085	Santa Pola.
«Nuevo Señor Nuestro».	AM-1-939	Almería.
«Pingano».	AM-3-2/92	Motril.
«Playa de Altea».	AT-5-792	Almería.
«Primos Llorens».	AM-2-2117	Almería.
«Puig Campana».	AT-4-3/97	Villajoyosa.
«Río Grande».	MLL-1-876	Almería.
«Rosamar».	AT-5-842	Garrucha.
«Segundo Amanecer de Mayo».	CT-1-1055	Garrucha.
«Superman».	AT-5-833	Almería.
«Tobalo».	AM-1-956	Adra.
«Virgencita del Mar».	AM-2-1/93	Almería.

* En la actualidad se encuentran dados de baja en el censo de la flota pesquera operativa. Su tonelaje y potencia podrían ser aportados para realizar nuevas construcciones.